



**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
TURBO – ANTIOQUIA**

Treinta y uno de enero de dos mil veintidós

Providencia	Auto interlocutorio
Tipo de trámite	Restitución
Demandante	Bancolombia S.A.
Demandado	C.I. Cultivos y Construcciones Jucar S.A.S.
Radicado	05837-31-03-001-2020-00086-00
Asunto	Resuelve solicitud de oficiar

El apoderado de la entidad demandante informa la imposibilidad de obtener la restitución de los activos por parte de la Sociedad demandada. En consecuencia, solicita oficiar a la Secretaria de Transito de Medellín, a la Secretaria de Transito de Turbo y a la Policía Nacional (Sijin), a fin de que se proceda con la retención del vehículo automotor de placas EFX-683, además desconocen el lugar donde se encuentran los otros activos¹.

La sentencia de restitución en su parte resolutive numeral segundo, ordena a la locataria hacer entrega de los siguientes bienes:

Contrato leasing 205432

Descripción del activo : ARADO DE CUATRO DISCOS
 Descripción del activo : CORTA MALEZAS
 Descripción del activo : RASTRA H622RC
 Descripción del activo : REMOLQUE FORRAJERO
 Descripción del activo : TRACTOR AGRICOLA MARCA MASSEY FERGUSON MODELO MF 291DE 107 HP.
 Marca : MASSEY FERGURSON
 Referencia : MF291/4
 Año Fabricación : 2017
 Numero de Motor :
 Numero de Serie : 2914470177.
 Placa Intra :

Contrato leasing 203698

Descripción del activo : KIT DE ACCESORIOS: 1 RADIO TOYOTA, UNA AMARA DE REVERSA, UN MODULO ELEVAVIDRIOS, UN PUSH START ENCENDIDO, UNA CARPA PLANA HILUX, UN PROTECTOR MANIJA REVO, UNA PELICULA Y CUATRO VALVULA LUJO.
 Marca : TOYOTA
 Descripción del activo : TOYOTA
 Referencia : HYLUX 4x2 2.4 PARTICULAR
 Modelo : 2017
 Placa Intra : EFX 683
 Numero de Motor : IGD-4227166
 Color : BLANCO
 Numero de Serie : 8AJHA8CD6H2591575.
 Numero de Chasis : 8AJHA8CD6H2591575.

¹ 15SolicitudOficiar

Adicionalmente, advirtió a la parte demandada que, en el evento de no efectuar la restitución en el término señalado, se comisionaría para tal fin a la autoridad judicial o administrativa competente para que proceda a la entrega².

Atendiendo a lo dispuesto en dicha providencia es procedente acceder a lo solicitado. Sin embargo, se ordenará oficiar a las inspecciones de policía de los respectivos municipios, en tanto que, son los funcionarios competentes para adelantar ese tipo de diligencias (CGP art. 38 mod. L. 2080/20)³.

En cuanto a la solicitud de oficiar a la demanda, se advierte que en su calidad de parte procesal es deber actuar con lealtad y buena fe. Asimismo, abstenerse de obstaculizar cualquier diligencia y/o audiencia (CGP art. 78-1, 2 y 3).

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Civil del Circuito de Turbo.

RESUELVE

Primero. Comisionar al Inspector de Policía de la ciudad de Medellín y al Inspector de Policía del Distrito de Turbo para que procedan con la inmovilización y posterior entrega a su propietario, o a quien éste autorice, del vehículo automotor de placas EFX-683, Toyota Hylux 4x2 2.4 particular, modelo 2017, color blanco.

Segundo. Negar oficiar a la Secretaría de Transito de Medellín, a la Secretaría de Transito de Turbo y a la Policía Nacional (Sijin) por lo expuesto en la parte motiva.

Tercero. Requerir al representante de la sociedad demandada C.I. Cultivos y Construcciones Júcar S.A.S. para que haga entrega de los bienes que se ordenaron restituir y/o indique la ubicación de ellos. Lo anterior por cuanto mediante sentencia se declaró terminado los Contratos de Arrendamiento Financiero Leasing Nro. 205432 y 203698 y se ordenó su entrega.

Las partes tendrán acceso al expediente a través del siguiente vínculo.

[05837-31-03-001-2020-00086-00](https://www.cajudicial.gov.co/consultas/05837-31-03-001-2020-00086-00)

NOTIFÍQUESE

² 07SentenciaRestitucion

³ S-2020-013152 Policía Nacional Dirección de Transito

Firmado Por:

Ivan Fernando Sepulveda Salazar

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 001

Turbo - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6ba8f38b8dc4d6c9a1c450cf5ab3df72d1329d5050bf614764b64a582cbe4f36**

Documento generado en 31/01/2022 02:45:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>